

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 2002

Nº 24,597

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 54

(De 16 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE RIGEN LOS SUBSIDIOS ESTATALES, SE CREA LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS ESTATALES Y SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 21-A DE 2 DE JULIO DE 1998 Y EL DECRETO EJECUTIVO Nº 26 DE 6 DE AGOSTO DE 1999."

..... **PAG. 2**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 352

(De 10 de julio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ELIAS DE JESUS OCHOA QUEVEDO, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA."

..... **PAG. 19**

RESOLUCION Nº 355

(De 10 de julio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE IOK IONG CHOI LIAO, CON NACIONALIDAD CHINA."

..... **PAG. 20**

RESOLUCION Nº 356

(De 10 de julio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ISMAEL AHMED DASOO, CON NACIONALIDAD HINDU."

..... **PAG. 21**

RESOLUCION Nº 359

(De 10 de julio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE URS LUZZI, CON NACIONALIDAD SUIZA."

..... **PAG. 23**

RESOLUCION Nº 363

(De 10 de julio de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JIANMOU CHEN WU, CON NACIONALIDAD CHINA."

..... **PAG. 24**

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 29

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 54
(De 16 de julio de 2002)

“POR EL CUAL SE RIGEN LOS SUBSIDIOS ESTATALES, SE CREA LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS ESTATALES Y SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 21- A DE 2 DE JULIO DE 1998 Y EL DECRETO EJECUTIVO Nº 26 DE 6 DE AGOSTO DE 1999”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº42 de 17 de noviembre de 1997 establece que el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, como ente rector en materia de política social, tiene entre sus funciones evaluar los resultados de la aplicación de las normas legales, planes, programas y diversas acciones, dirigidas al desarrollo humano del país.

Que las normas que regulan los subsidios estatales se encuentran dispersas, por lo que se hace conveniente, práctico y necesario establecer un solo documento con una numeración única y continua de todas las normas que regulan esta materia.

Que le corresponde al Estado a través del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, dictar las estrategias y políticas sociales, destinadas al

desarrollo de programas y/o proyectos que redunden en beneficio de los grupos prioritarios de nuestro país.

DECRETA:

“CAPÍTULO PRIMERO” “De las Disposiciones Generales”

ARTÍCULO 1. Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo, entiéndase como subsidio la cantidad de dinero que otorga el Estado a las organizaciones sin fines de lucro debidamente inscritas y reconocidas, así como también a personas naturales.

Entiéndase como partida presupuestaria, al registro o codificación de un objeto de gasto determinado, por el cual el Estado da ingreso a la ejecución del mismo, asignada a los patronatos creados por ley.

Los subsidios se otorgan para la ejecución de programas y/o proyectos sociales. El uso de los subsidios, para el pago de salarios y gastos administrativos, deberá ser solicitado formalmente por Los Subsidiados, mediante nota a las Instituciones Otorgantes, quienes estarán facultadas para autorizar dichos gastos, siempre y cuando éstos no se excedan de un veinticinco por ciento (25 %) en aquellos programas y/o proyectos cuyos objetivos no contemplen brindar el servicio de albergue, y hasta un cincuenta por ciento (50%) para Los Subsidiados que albergan a grupos de población de atención prioritaria. Queda exceptuada de la anterior disposición la Cruz Roja Panameña, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto Ejecutivo, en lo sucesivo, entiéndase al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, como Ente Rector.

A las instituciones del Estado que otorgan subsidio como Instituciones Otorgantes y a las organizaciones sin fines de lucro, las personas naturales y patronatos que reciben subsidios y/o partida presupuestaria para desarrollar programas y/o proyectos sociales y que están debidamente inscritos y reconocidos y creados como Los Subsidiados.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no impide que el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, realice funciones como Institución Otorgante.

ARTÍCULO 3. Créase en el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, como Ente Rector de los subsidios estatales, la cual contará con un (a) Jefe (a) y un (a) Sub Jefe (a), la que estará conformada por las unidades que para tales efectos se establezcan en el Manual de Procedimientos de los Subsidios Estatales.

ARTÍCULO 4. Créase un Fondo Especial de Subsidio, de carácter reembolsable al Tesoro Nacional, sometido a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, el cual permitirá a Los Subsidiados cobrar los subsidios otorgados en el Departamento de Tesorería del Ente Rector.

ARTÍCULO 5. El Ente Rector, a través de la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, es el encargado de administrar, vigilar, controlar y dar seguimiento al sistema de subsidio a nivel nacional, por tanto, las decisiones que este emita, para normar, regular y orientar el mismo, se harán de conformidad a los actos administrativos que establecen las leyes nacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO

"Del Ente Rector"

ARTÍCULO 6. Corresponderá al Ente Rector, a través de la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales y de acuerdo a los procedimientos vigentes, ejercer las siguientes facultades, con relación a Los Subsidiados:

- a- Vigilar el uso correcto de los subsidios en todo el territorio nacional.
- b- Mantener los registros y controles de forma tal que se permita determinar la procedencia de las cantidades de dinero otorgadas a Los Subsidiados.
- c- Determinar conjuntamente con las Instituciones Otorgantes las normas que regirán el procedimiento mediante el cual se otorgan los subsidios a Los Subsidiados, de acuerdo a las prioridades y necesidades sociales más urgentes y de conformidad con los lineamientos y objetivos establecidos por el Órgano Ejecutivo.

- d- La Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, a través de la unidad respectiva, tendrá la obligación de efectuar estudios y/o diagnósticos de las situaciones y condiciones de las instituciones y/o personas beneficiadas, así como de otros (as) interesados (as) en desarrollar programas y/o proyectos sociales.
- e- La Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, a través de la unidad respectiva, tendrá la obligación de recibir, evaluar y procesar las solicitudes de subsidios; establecer los calendarios para el recibo de informes, y realización de pagos; mantener actualizada la base de datos del Ente Rector en materia de control y registro de los subsidios otorgados; atender en conjunto con la Comisión Nacional de Evaluación de Subsidios Estatales el monto de asignaciones a otorgar, disminuciones, incrementos, cancelaciones o suspensiones de los subsidios a Los Subsidiados
- f- Determinar los montos mínimos y máximos a otorgarse como subsidio, tomando en consideración la población a beneficiarse y el impacto que tendrá en la comunidad los programas y/o proyectos que vayan a ser desarrollados.
- g- Mantener comunicación permanente con Los Subsidiados y las Instituciones Otorgantes, por medio de informes escritos, circulares, reuniones de grupo de trabajo interdisciplinarios conformado por las Direcciones Operativas del Ente Rector y demás unidades de apoyo.
- h- Establecer los requisitos básicos que Los Subsidiados requieran al momento de solicitar subsidio.
- i- Coordinar la elaboración de los indicadores sociales respectivos, en conjunto con las demás direcciones operativas de cada grupo poblacional.
- j- Poner en conocimiento a las autoridades competentes las irregularidades detectadas en los procesos de la administración de los subsidios que lesionen los derechos de la población atendida.
- k- Revisar las solicitudes del subsidio, remitidas en consulta por las Instituciones Otorgantes, para determinar si el programa y/o proyecto es beneficioso.
- l- Cualesquiera otras funciones que determine el Ente Rector para el mejor desarrollo de los proyectos y/o programas sociales.

ARTÍCULO 7. El **Ente Rector** tendrá las siguientes atribuciones con relación a las instituciones del Estado, centralizadas y descentralizadas, que otorgan subsidios:

- a- Dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales establecidas sobre subsidios estatales.
- b- Llevar los registros y controles que permitan determinar la procedencia de las cantidades de dinero destinados a subsidios.
- c- Vigilar el otorgamiento de los subsidios y hacer las recomendaciones que considere pertinentes.
- d- Celebrar reuniones de coordinación y orientación para la correcta aplicación de las disposiciones vigentes en materia de subsidios, como parte de la cooperación interinstitucional.
- e- Emitir y divulgar un informe anual completo de los logros obtenidos a nivel nacional de los subsidios.
- f- Formular recomendaciones a las **Instituciones Otorgantes** acerca del destino de los subsidios asignados a **Los Subsidiados**, dentro de las políticas que en esta materia desarrolla el Estado Panameño.

ARTÍCULO 8. Corresponderá a la Oficina Nacional de la Administración de Subsidios Estatales, coordinar con las Direcciones Nacionales del **Ente Rector**, sobre los objetivos y metas que deben alcanzarse a través de los programas y/o proyectos desarrollados por **Los Subsidiados**.

ARTÍCULO 9. Corresponderá a cada Dirección Nacional o Departamento del **Ente Rector**, responsable de cada área poblacional, efectuar supervisiones, seguimiento, elaborar informes y evaluaciones correspondientes, presentar los resultados de la evaluación y recomendaciones al representante legal o al administrador del **Subsidiado**, para su conocimiento y firma, y proporcionar a la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales la información pertinente.

CAPÍTULO TERCERO

"De las Instituciones Otorgantes"

ARTÍCULO 10. Las Instituciones Públicas Otorgantes de subsidio tendrán las siguientes funciones:

- a- Remitir al Ente Rector copia de la asignación presupuestaria de cada uno de Los Subsidiados, debidamente refrendados por el funcionario responsable de cada Institución Otorgante.
- b- Autorizar los pagos a Los Subsidiados según el calendario establecido por cada Institución Otorgante, siempre y cuando éstos hayan cumplido con la presentación de los informes técnico- sociales y financieros.
- c- Cumplir con las recomendaciones del Ente Rector, sobre el uso correcto de los subsidios, a fin de que no exista dualidad en la sustentación del gasto que se ejecuta para el desarrollo de los programas y/o proyectos.
- d- Remitir al Ente Rector un informe anual completo sobre la población atendida y los beneficios obtenidos mediante los subsidios otorgados.
- e- Remitir a inicios del año fiscal, un informe completo donde indique el nombre de Los Subsidiados, la población beneficiada, el programa y/o proyecto y el monto asignado.
- f- Emitir una resolución mediante la cual se otorga el subsidio, indicando el periodo de vigencia y se establezcan las obligaciones de Los Subsidiados.
- g- Mantener una comunicación permanente con el Ente Rector en relación a los subsidios.
- h- Vigilar y hacer cumplir el correcto manejo y administración de los fondos que se le otorgue a Los Subsidiados.
- i- Poner en conocimiento a las autoridades competentes, las irregularidades detectadas en la administración de los subsidios que lesionen los derechos de la población atendida o que constituyan delitos.

j- Realizar el registro de los bienes patrimoniales que adquieran Los Subsidiados, de conformidad con el trámite que para tales efectos establezca la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas en conjunto con la Contraloría General de la República.

REG

k- Establecer los mecanismos de coordinación con las instancias respectivas, atendiendo lo normado en la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República y otras leyes concordantes.

l- Remitir en consulta al Ente Rector, todas las solicitudes de subsidios que estén enmarcadas dentro de los parámetros exigidos por la Institución Otorgante, antes de ser otorgados definitivamente.

ARTÍCULO 11. Las Instituciones Otorgantes, al momento de considerar la población a beneficiar, deben armonizar con las políticas públicas y lineamientos definidos por el Ente Rector, a fin de impulsar el desarrollo humano por vía de la participación y la promoción de la equidad con programas y/o proyectos tendientes al fortalecimiento de la familia, la comunidad y los grupos de población de atención prioritaria.

ARTÍCULO 12. De incurrir Los Subsidiados en alguna de las causales de suspensión y reducción, las Instituciones Otorgantes estarán facultadas para distribuir dichos montos a otros Subsidiados u otorgarlos a una nueva solicitante de subsidios.

ARTÍCULO 13. Créase la Comisión de Evaluación de los Subsidios Estatales, la cual estará conformada por la Oficina Nacional de Administración de los Subsidios Estatales, quien la coordinará, un (a) representante de cada una de las Direcciones Nacionales Operativas del Ente Rector y un (a) representante de cada una de las Instituciones Otorgantes.

ARTÍCULO 14. Los Subsidiados serán evaluados una vez al año como mínimo por las Instituciones Otorgantes, a la cual corresponderá emitir sus criterios en cuanto al aprovechamiento del subsidio otorgado y a los resultados esperados en la ejecución de los programas y/o proyectos. Dicha evaluación considerará los siguientes aspectos:

a- La documentación presentada para el otorgamiento del subsidio.

- b- La administración y utilización de los subsidios, el porcentaje de cupos otorgados o el apoyo solicitado por parte de las **Instituciones Otorgantes**, dependiendo de la naturaleza y fines de las mismas.
- c- El uso del subsidio en el desarrollo de programas y/o proyectos sociales, según los objetivos, actividades desarrolladas, duración, resultados esperados, población beneficiada y presupuesto ejecutado.
- d- Los recursos físicos y humanos, tales como: áreas de funcionamiento y capacidad física en metros cuadrados, población atendida y empleados existentes.
- e- La captación de otros indicadores sociales que consideren las direcciones, técnicas del **Ente Rector** responsables de cada grupo poblacional/

“CAPÍTULO CUARTO

“De los Requisitos para solicitar un Subsidio”

ARTÍCULO 15. Todas las organizaciones sociales sin fines de lucro que soliciten subsidios estatales a las **Instituciones Otorgantes** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a- Memorial dirigido mediante apoderado (a) legal al Ministro (a), Director (a), o Jefe (a) Administrativo (a) de las **Instituciones Otorgantes**, solicitándole subsidio.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la o el Representante Legal de la organización, o copia del pasaporte, de ser extranjero (a).
- c- Historial penal y policivo de la o del representante legal de la organización, el cual será solicitado a la autoridad competente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°66 de 19 de diciembre de 2001.
- d- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de sus estatutos vigentes. De haber reformas, presentar copia autenticada de la escritura pública donde se protocolizaron las mismas.

e- Copia autenticada de la resolución otorgada anteriormente por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social o copia autenticada de la resolución emitida por el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, mediante la cual se reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro.

f- Comprobar por medio de los elementos comunes de prueba su experiencia en la ejecución de programas y/o proyectos sociales.

g- Programas y/o proyectos a desarrollar a través de los fondos que espera obtener del subsidio solicitado, describiendo el periodo de inicio y finalización, resultados esperados, actividades, el perfil de la población que será beneficiada, el presupuesto de operación y localización del proyecto.

Debe señalarse los recursos económicos provenientes de los subsidios que solicitan, los propios y los de otras fuentes, al igual que el porcentaje del treinta por ciento (30 %) mínimo de cupos institucionales y/o la anuencia en responder a solicitud de apoyo por parte de las **Instituciones Otorgantes** cuando lo requieran, los cuales serán canalizados a través del **Ente Rector**.

PARÁGRAFO. Todos los documentos aportados en original, podrán ser devueltos a los (as) interesados (as), previa solicitud de desglose y sustitución de copias autenticadas por las **Instituciones Otorgantes**.

ARTÍCULO 16. Las personas naturales que soliciten subsidios a las **Instituciones Otorgantes** deberán presentar los siguientes documentos:

a- Memorial dirigido mediante apoderado (a) legal al Ministro (a), Director (a), o al Jefe (a) Administrativo (a) de las **Instituciones Otorgantes**, solicitándole subsidio.

b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la o el solicitante, o copia autenticada del pasaporte, de ser extranjero (a).

c- Historial penal y policivo de la o el solicitante, el cual será solicitado a la autoridad competente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº66 de 19 de diciembre de 2001.

d- Comprobar por medio de los elementos comunes de prueba su experiencia en la ejecución de programas y/o proyectos sociales.

e- Programas y/o proyectos a desarrollar a través de los fondos que espera obtener del subsidio solicitado, el periodo de inicio y finalización, resultados esperados, actividades, el perfil de la población que será beneficiada, el presupuesto de operación y localización del proyecto.

Debe señalarse los recursos económicos provenientes de los subsidios que solicitan, los propios y los de otras fuentes, al igual que el porcentaje del treinta por ciento (30 %) mínimo de cupos institucionales y/o la anuencia en responder a solicitud de apoyo por parte de las **Instituciones Otorgantes** cuando lo requieran, los cuales serán canalizados a través del **Ente Rector**.

ARTÍCULO 17. Todos los patronatos a los que se les asignen partidas presupuestarias deberán presentar los siguientes documentos:

- a- Ley por medio de la cual se crea el Patronato.
- b- Cédula de identidad personal de la o del representante legal del Patronato.
- c- Historial penal y policivo de la o del representante legal del Patronato, el cual será solicitado a la autoridad competente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°66 de 19 de diciembre de 2001.
- d- Programas y/o proyectos a desarrollar a través de los fondos del subsidio, describiendo el periodo de inicio y finalización, resultados esperados, actividades, el perfil de la población que será beneficiada, el presupuesto de operación y localización del proyecto.
Debe señalarse los recursos económicos provenientes de los subsidios que solicitan, los propios y los de otras fuentes, al igual que el porcentaje del treinta por ciento (30 %) mínimo de cupos institucionales y/o la anuencia en responder a solicitud de apoyo por parte de las **Instituciones Otorgantes** cuando lo requieran, los cuales serán canalizados a través del **Ente Rector**.

ARTÍCULO 18. Los subsidios tendrán una vigencia de dos años prorrogables, luego de recibir de las **Instituciones Otorgantes** la evaluación correspondiente de la ejecución del programa y/o proyecto que llevó a cabo durante ese periodo.

Para solicitar prórroga del subsidio, la o el interesado (a) deberá presentar los siguientes documentos:

a- Si se trata de persona jurídica, deberán presentar los requisitos contenidos en el artículo 15 acápites a, b, c, g, además de una certificación del Registro Público donde conste su vigencia.

b- Si se trata de personas naturales, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 16 acápites a, b, c, e.

c- Si se trata de patronatos, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 17 acápites b, c, d.

Dichos documentos se adjuntarán a la evaluación de la prórroga, para determinar la continuación o no de los subsidios.

CAPÍTULO QUINTO

"De la Aprobación o Rechazo de las solicitudes de los Subsidios por las Instituciones Otorgantes"

ARTÍCULO 19. Las Instituciones Otorgantes una vez reciban la solicitud de subsidio, procederán a:

a- Verificar que la solicitud contenga todos los documentos que se requieren para su análisis, anotar fecha y hora de entrada y efectuar los registros correspondientes del recibo de la misma.

b- Comprobar si los programas que desarrollará la o el solicitante, responden al objetivo señalado por la institución Otorgante del subsidio.

c- Efectuar investigaciones para verificar y comprobar la labor de servicio social, la situación económica, administrativa y técnica de la o el solicitante, su capacidad de gestión para el manejo y uso del monto del subsidio solicitado y elaborar un informe sobre la situación real de la o el solicitante.

d- El funcionamiento en operación de los subsidiados antes del otorgamiento de los subsidios.

e- Analizar el informe sobre la labor de servicio social, situación económica, administrativa y técnica de la o el solicitante, a través de la oficina respectiva.

f- Determinar mediante la realización de los informes técnicos pertinentes, los beneficios que obtendrá el Estado.

g- Verificar que los proyectos y/o programas a desarrollar respondan a las políticas públicas que llevan las Direcciones Nacionales operativas del Ente Rector, como son: Mujer, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Niñez, Familia, Juventud y Pueblos Indígenas.

h- Aprobar la solicitud de subsidio y comunicarle al peticionario (a) dicha decisión por medio de una resolución. La resolución de aprobación deberá contener lo siguiente: el periodo estipulado de dicho subsidio, los requisitos y compromisos a los cuales estará sujeto el o la solicitante y otros aspectos de carácter administrativos relacionados con los retiros, manejos y usos de los documentos, así como también de sus obligaciones para con el Estado.

i- Rechazar la solicitud de subsidio y comunicarle al peticionario (a) dicha decisión por medio de una resolución motivada.

j- Solicitar formalmente mediante nota todos los gastos o necesidades dentro de la organización, no contemplados dentro de los programas y/o proyectos sociales, cuya aprobación o rechazo, estará sujeta a la facultad discrecional de la autoridad máxima de las Instituciones Otorgantes.

PARÁGRAFO: La o el solicitante de un subsidio estatal, que no resulte beneficiado por la resolución que aprueba o rechaza la solicitud, podrá interponer recurso de reconsideración, mediante apoderado (a) legal, dentro del término de tres (3) días siguientes a partir a su notificación.

CAPÍTULO SEPTIMO

“De las obligaciones de los subsidiados para con las Instituciones Otorgantes del Subsidio”

ARTÍCULO 20. Los Subsidiados tendrán las siguientes obligaciones para con las Instituciones Otorgantes del subsidio:

a- Presentar a la Institución Otorgante, los documentos sustentadores del subsidio ejecutado (gestión de cobro, conciliación bancaria, informes técnico-sociales de la población beneficiada), y demás documentos que exijan, los cuales deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos administrativos internos de las mismas.

b- Presentar a las Instituciones Otorgantes los informes de avance trimestral de los programas y/o proyectos desarrollados, resultados, población beneficiada a la fecha y monto global utilizado.

- c- Llevar registros contables que permitan el control separado y apropiado de todas las fuentes de recurso en especie y en dinero para los programas y/o proyectos que desarrollan.
- d- Presentar anualmente un informe financiero debidamente refrendado por un contador (a) público (a) autorizado (a).
- e- Administrar correctamente los fondos otorgados para subsidios.
- f- Aplicar normas y sistemas de control administrativo y financiero para alcanzar su autogestión.
- g- Contar con el recurso humano capacitado para la ejecución de los programas y/o proyectos.
- h- Ampliar la cobertura de sus programas y/o proyectos sociales.
- i- Suministrar un treinta por ciento (30 %) mínimo de los cupos de atención y/o acceder a la solicitud de apoyo cuando así lo requiera; de acuerdo a las necesidades que se presentan a cada una de las Instituciones Otorgantes, los cuales serán canalizados a través del Ente Rector.
- j- Comunicar a la **Institución Otorgante** del subsidio los cambios de las direcciones domiciliarias, teléfonos, apartado postal o correo electrónico, horario de atención, así como los cambios de su junta directiva, si se tratare de una organización o patronato. Igualmente actualizar la documentación referente a los programas y/o proyectos y el certificado expedido por la Dirección General del Registro Público donde conste la vigencia de la organización.
- k- Cumplir con las normas fiscales y legales establecidas para los **agentes** de manejo de Fondos del Tesoro.
- l- Presentar a la **Institución Otorgante** del subsidio, todos los documentos sustentadores de las relaciones laborales y de servicios profesionales que son pagados con el fondo de subsidios, tales como: contratos, registro de asistencia y puntualidad, vacaciones, incapacidades, copia de cheques con los cuales se hacen efectivos el pago de la Caja de Seguro Social y la planilla de salario.

- m- Adaptar los programas y/o proyectos a las políticas públicas y lineamientos definidos por el Ente Rector para cada grupo poblacional.
- n- Incorporar las recomendaciones del Ente Rector para la ejecución de sus programas y/o proyectos.
- o- Reportar la adquisición de bienes considerados patrimoniales para el respectivo registro.
- p- Abrir sus cuentas bancarias oficiales en el Banco Nacional de Panamá a fin de mantener un mejor control de los subsidios otorgados.
- q- Presentar informe técnico- social y financiero aún después de haber sido cancelado el subsidio.
- r- Presentar al inicio de cada periodo fiscal, copia autenticada y actualizada de la certificación de la vigencia de la organización y junta directiva expedida por la Dirección General del Registro Público.

ARTÍCULO 21. Los Subsidiados no podrán presentar en cada Institución Otorgante, más de una solicitud de subsidio en el periodo de dos años para la ejecución de los mismos programas y/o proyectos sociales.

CAPÍTULO OCTAVO

“De las causales para reducir, suspender o cancelar los Subsidios Estatales”

ARTÍCULO 22. Las Instituciones Otorgantes podrán reducir el subsidio o partida presupuestaria cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a- Por haber reducido la cobertura de sus programas y/o proyectos sociales.
- b- Por no ser satisfactorio el resultado de la evaluación efectuada por la Institución Otorgante en el manejo y administración del subsidio.

ARTÍCULO 23. Las Instituciones Otorgantes podrán suspender el subsidio cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a- Por no ser satisfactorio el resultado de la evaluación efectuada por la institución otorgante en el manejo y administración del subsidio.

- b- Por no estar aplicando normas y sistemas de control técnico administrativo y financieros recomendados por la institución otorgante que los conduzca hacia la autogestión, dependiendo del área poblacional.
- c- Por carecer de recurso humano capacitado para brindar los servicios que exige el desarrollo de los programas y/o proyectos recomendados por la **Institución Otorgante**.
- d- Por haber incumplido con el treinta por ciento (30%) mínimo de cupos y/o solicitud de apoyo solicitados por la **Institución Otorgante**, y debidamente canalizado a través del **Ente Rector**.
- e- Por el incumplimiento en el término establecido para la entrega de los informes técnico- sociales, financieros y demás información que solicite la **Institución Otorgante**; así como también la aplicación de correctivos.
- f- Por no presentar a la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales los documentos sustentadores de las relaciones laborales y de servicios profesionales que son pagados con el fondo de subsidios, tales como: contratos, registros de asistencias, copias de cheques con los cuales se hacen efectivos los pagos, planilla de la Caja de Seguro Social y la planilla de salario y demás referidos.
- g- Por no retirar los cheques de pago del subsidio dentro del término estipulado en los Manuales de Procedimientos que regulan los subsidios estatales y haber sido objeto de las sanciones que establece dicho manual.
- h- Por investigación de la o el representante por la supuesta comisión de un delito.

ARTÍCULO 24. Las Instituciones Otorgantes podrán cancelar el subsidio cuando se presenten algunas de las siguientes causales:

- a- Por incumplimiento o mala ejecución de los programas y/o proyectos dentro del plazo estipulado, el cual empezará a regir a partir del primer pago.
- b- Por disolución de Los Subsidiados, si se trate de una organización o patronato y por muerte, si se tratare de persona natural.
- c- Por utilización de los fondos del subsidio para otros fines distintos a los solicitados en sus programas y/o programas sociales.

- d- Por incurrir en abusos, maltratos o actos que atenten contra la integridad de la población atendida, y del recurso humano que allí labora.
- e- Por la obtención de lucro, en razón de los servicios brindados a la comunidad.
- f- Por la utilización de los subsidios para fines ilícitos y otros fines distintos a los objetivos de **Los Subsidiados** o por violación a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo.
- g- Por reincidencia en el incumplimiento de la entrega de los informes solicitados por la **Institución Otorgante**.
- h- Por el secuestro o embargo de sus bienes, o por cierre de **Los Subsidiados** ordenado por autoridad competente.
- i- Por presentar documentación fraudulenta en cualquiera de los trámites que conlleva el otorgamiento del subsidio o que solicite la institución otorgante en esta materia.
- j- Por la asignación de los fondos del subsidio para el funcionamiento de otra organización sin haber sido autorizados por la **Institución Otorgante**, mediante resolución.
- k- Por reincidencia en el incumplimiento del término establecido para la entrega de los informes técnico-sociales y financieros y además información que solicite la **Institución Otorgante**.
- l- Por haber presentado información falsa respecto a los contratos por servicios, o que se compruebe que estos profesionales no se encuentren brindando tales servicios.
- m- Por haber recibido, durante el período máximo de seis (6) meses, el subsidio para el desarrollo de su programa y/o proyectos y el mismo no se ha ejecutado.
- n- Por incautamiento de sus bienes, u ordenado su cierre por autoridad competente por la comisión de un delito.
- o- Por haber sido condenado la o el representante de **Los Subsidiados** o la persona natural a quien se le otorgó un subsidio por un delito doloso.

p- La reincidencia de las causales de reducción y suspensión de los subsidios, salvo lo establecido en el literal h del artículo 23.

ARTÍCULO 25. La reducción, suspensión o cancelación del subsidio estatal, será notificada al representante legal de **Los Subsidiados**, mediante resolución debidamente motivada. El interesado (a) podrá interponer recurso de reconsideración a través de apoderado (a) legal, dentro de los tres días siguientes a su notificación, el cual será concedido en el efecto devolutivo. En aquellos casos en que se reduzca, suspenda o cancele el subsidio asignado por algunas de las causales señaladas en el artículo N° 22, 23, 24, de este Decreto Ejecutivo, la institución otorgante tendrá la potestad de redistribuir o reasignar el residuo del subsidio para incrementos o ejecución de nuevos programas y/o proyectos.

CAPÍTULO NOVENO **"Disposiciones Finales"**

ARTÍCULO 26. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N° 21-A de 2 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo N°26 de 6 de agosto de 1999, el Decreto Ejecutivo N°79 de 21 de agosto de 2000 y toda disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 27. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación. Para los **Subsidiados** que estén recibiendo subsidios a través de las **Instituciones Otorgantes** contarán con un plazo de tres meses para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de dos mil dos (2002).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 352
(De 10 de julio de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que ELIAS DE JESÚS OCHOA QUEVEDO, de nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 5486 del 13 de noviembre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-59524.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 238, Partida 1679 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Segunda María Domínguez y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 96, Asiento 876, de la Provincia de Los Santos, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte original del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 96 del 29 de mayo de 1996 expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por la Directora Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ELIAS DE JESUS OCHOA QUEVEDO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-59524

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia. ..

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a ELIAS DE JESUS OCHOA QUEVEDO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 355
(De 10 de julio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, IOK IONG CHOI LIAO, de nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas de la siguiente forma, cuatro de ellas ante el Juzgado Segundo Circuito y una ante el Juzgado Decimocuarto de Circuito, ambos del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a el peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 7338 del 17 de septiembre de 1973.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-28504.

- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Yu.
- f) Pasaporte original, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 290 del 4 de octubre de 1993, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: IOK IONG CHOI LIAO

NAC: CHINA

CED: E-8-28504

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de IOK IONG CHOI LIAO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 356
(De 10 de julio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que, ISMAEL AHMED DASOO, con nacionalidad HINDI, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No. 10384 del 9 de octubre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-52031.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rigoberto Centeno.
- f) Fotocopia Autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 343 del 22 de noviembre de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ISMAEL AHMED DASOO

NAC: HINDU

CED: E-8-52031

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ISMAEL AHMED DASOO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 359
(De 10 de julio de 2002)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, URS LUZZI, con nacionalidad SUIZA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 6743 del 21 de marzo 1995.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-68095.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No. 59 del 8 de marzo de 2002, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: URS LUZZI

NAC: SUIZA

CED: E-8-68095

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.,,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de URS LUZZI.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 363
(De 10 de julio de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JIANMOU CHEN WU, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 0837 del 19 de febrero de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-79272.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Gómez
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.455 de 15 de diciembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JAINMOU CHEN WU
NAC: CHINA
CED: E-8-79272

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JAINMOU CHEN WU

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

REPUBLICA DE PARAGUAY
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.1

EDICTO COLECTIVO No. 9 del 19 de julio del 2002

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS

HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, LAS MINAS, OCU, PARITA Y PESE

Sub-Remita					Perfil									
No. Perfil	Nombre	Apellido	Apq. Canales	Cédula	Remitencia	Oficina	Corresponsable	Lugar	Área	Unidad Básica	Unidad Sur	Unidad Este	Unidad Oeste	
5005701002	Osorio	Manuel	De Mier	6-42-08	Monagilla (Chile)	Chile	Chile (Chile)	Chile	6.104	Julio Salas	Osorio Manuel de Mier	Cam. de Servicio en Chile	Julio Salas	
5005702005	Molina	Rodríguez		6-41-2793	Monagilla (Chile)	Chile	La Aurora Chile	La Jofa	1.828	Luis Gonzalez	Juan Gonzalez	Osorio Manuel de Mier	Rio La Villa	
5005703004	Alvarez	Luisana	De Poma	6-38-44	Los Santos (Las Santos)	Chile	San Juan Bautista	Juan Gomez	0.288	Alvaro Cardo	Alvaro Cardo	Cam. de Los Lagos a La Jofa	Luis Gonzalez	
5005704002	Angulo	Rivera	De Gonzalez	7-32-382	Monagilla (Chile)	Chile	San Juan Bautista	El Chagual	2.238	Rio La Villa	Angulo Rivera de Gonzalez	Rio La Villa	Rio La Villa	
5005705008	Molina	Coronado		6-48-81	Fila Lima (San Mateo)	Las Minas	Chaga	Fila Lima	3.571	Alvaro Molina	Alvaro Molina	Rio La Villa	Rio La Villa	
5005706001	Alvarez	Pineda		7-83-1840	Liga De Poma (Mazatlan)	Las Minas	Chaga	Quadrado De Poma	21.407	El Chagual	Cam. de Liga a Monagilla	Cam. de Liga a Monagilla	Cam. de Liga a Monagilla	
5005707005	Ignacio	Aguiar		6-15-429	El Aguila (Chile)	Las Minas	El Toro	El Toro	10.938	Aguiar Ignacio	Aguiar Ignacio	Cam. de El Toro a El Toro	Cam. de El Toro a El Toro	
5005708010	Osorio	Mendoza		6-79-883	El Zapato (Chile)	Las Minas	El Toro	La Roca	17.387	Venezuela de Liga	Osorio Mendoza	Cam. de El Toro a El Toro	Cam. de El Toro a El Toro	
5005709007	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	El Toro	8.218	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005710004	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	La Villa	3.180	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005711003	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	La Villa	1.734	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005712005	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	La Villa	1.734	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005713005	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	La Villa	1.734	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005714005	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	La Villa	1.734	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005715005	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	La Villa	1.734	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005716005	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	La Villa	1.734	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005717005	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	La Villa	1.734	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005718005	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	La Villa	1.734	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005719005	Osorio	Chaz		6-41-1739	Chile (Chile)	Las Minas	Leona	La Villa	1.734	Cam. de La Villa	Osorio Chaz	Cam. de La Villa	Cam. de La Villa	
5005720014	Osorio	Chaz		6-31-189	El Salero (Las Minas)	Las Minas	Leona	El Toro	13.877	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005721005	Osorio	Chaz		6-39-456	Colfoma (Las Minas)	Las Minas	Leona	La Villa	0.573	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005722013	Osorio	Chaz		6-10-499	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005723005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005724005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005725005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005726005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005727005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005728005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005729005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005730014	Osorio	Chaz		6-31-189	El Salero (Las Minas)	Las Minas	Leona	El Toro	13.877	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005731005	Osorio	Chaz		6-39-456	Colfoma (Las Minas)	Las Minas	Leona	La Villa	0.573	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005732013	Osorio	Chaz		6-10-499	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005733005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005734005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005735005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005736005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005737005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005738005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005739005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005740014	Osorio	Chaz		6-31-189	El Salero (Las Minas)	Las Minas	Leona	El Toro	13.877	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005741005	Osorio	Chaz		6-39-456	Colfoma (Las Minas)	Las Minas	Leona	La Villa	0.573	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005742013	Osorio	Chaz		6-10-499	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005743005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005744005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005745005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005746005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005747005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005748005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005749005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005750014	Osorio	Chaz		6-31-189	El Salero (Las Minas)	Las Minas	Leona	El Toro	13.877	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005751005	Osorio	Chaz		6-39-456	Colfoma (Las Minas)	Las Minas	Leona	La Villa	0.573	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005752013	Osorio	Chaz		6-10-499	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005753005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005754005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005755005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005756005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005757005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005758005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005759005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005760014	Osorio	Chaz		6-31-189	El Salero (Las Minas)	Las Minas	Leona	El Toro	13.877	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005761005	Osorio	Chaz		6-39-456	Colfoma (Las Minas)	Las Minas	Leona	La Villa	0.573	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005762013	Osorio	Chaz		6-10-499	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005763005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005764005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005765005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005766005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005767005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005768005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005769005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005770014	Osorio	Chaz		6-31-189	El Salero (Las Minas)	Las Minas	Leona	El Toro	13.877	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005771005	Osorio	Chaz		6-39-456	Colfoma (Las Minas)	Las Minas	Leona	La Villa	0.573	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005772013	Osorio	Chaz		6-10-499	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005773005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005774005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005775005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005776005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005777005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005778005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005779005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005780014	Osorio	Chaz		6-31-189	El Salero (Las Minas)	Las Minas	Leona	El Toro	13.877	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005781005	Osorio	Chaz		6-39-456	Colfoma (Las Minas)	Las Minas	Leona	La Villa	0.573	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005782013	Osorio	Chaz		6-10-499	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005783005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005784005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005785005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005786005	Osorio	Chaz		6-48-434	Estadista De Poma (Chile)	Chile	Cam. Largo	El Poma	16.238	Osorio Chaz	Osorio Chaz	Cam. de El Salero a El Salero	Cam. de El Salero a El Salero	
5005787005	Osorio													

[illegible]

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,589 del 25 de junio de 2002, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha: 397706, Documento: 363687, el 2 de julio de 2002, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **GOLDEN CENTENNIAL INVESTMENT CORP.**
L- 483-646-92
Tercera publicación

AVISO

Yo, **RICARDO GARCIA PLICET**, varón, panameño, con C.I.P.: 8-433-459, hago de conocimiento público que me he constituido de Persona Natural a Persona Jurídica bajo la sociedad de nombre **SPECIMEN DIGITAL, S.A.**
Ricardo García Plicet
C.I.P. 8-433-459
L- 483-712-33
Tercera publicación

**AVISO AL
PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **MINI SUPER FAVIO**, ubicado en Ave. Ricardo J. Alfaro, Boulevard El Dorado, Calle Miguel Brostella, corregimiento de Betania al señor **TSANG WING HONG**, con cédula de identidad personal N-17-642, y por lo tanto es el nuevo propietario y puede continuar usando la misma razón comercial, el mencionado negocio estaba amparado con el Registro Comercial 2002-2314, Tipo B, del 24 de abril de 2002.

Fdo. Jorge Enrique Armuelles Hidalgo
Cédula 8-496-127
L- 483-716-15
Tercera publicación

AVISO

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio informo que he traspasado la

patente Nº 1334 del **MINI SUPER Y BODEGA RITA**, el cual se llamará **MINI SUPER Y BODEGA MARITZA**, ubicada en El Cristal, Arraiján, al señor **ARIEL SOLIS RODRIGUEZ** con Céd. 9-154-204
ALVARO DE GRACIA GONZALEZ
Céd. 4-180-926
ARIEL SOLIS RODRIGUEZ
Céd. 9-154-204
L- 483-672-34
Tercera publicación

**AVISO AL
PUBLICO**

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido al señor **RICARDO CHEONG LOO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 8-763-192, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE LA FLOR DE JONATTAN**, ubicado en Calle 8va. y 9 novena, Catedral, Local Nº 8-35, corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá, provincia de

Panamá, según Escritura Pública Nº 4593 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá del 4 de julio de 2002.
Panamá, 09 de julio de 2002.

Atentamente,
JAVIER RODRIGUEZ CHIN
8-358-853
L- 483-701-19
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 17 de mayo de 2002, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MATERIALES DE CONSTRUCCION LA NUEVA ESTRELLA**, ubicado en Nueva Libia, calle principal, casa 25-26 de esta ciudad, al señor **JIGANG ZHENG**.
Panamá, 3 de junio de 2002.

GAN PING YAU
Cédula Nº E-8-48903
L- 483-827-71
Primera publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 6.100 otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá el 12 de junio de 2002, la cual está inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil), a Ficha 234864, Documento 366469, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**NCPI ASSETS, INC.**", desde el 10 de julio de 2002.
L- 483-820-48
Única publicación

AVISO

Por medio de la presente doy cumplimiento de la Ley 777 del Código Comercial, yo, **ZHI BIAO ZHANG** con Céd. de I.P. Nº E-8-63182 y Registro Comercial Tipo B, con número 2002-2057, traspaso el negocio a **JU XIANG ZHANG DE CHAU**, con Céd. de I.P. E-8-46088.
El nuevo dueño prefiere dejar el mismo nombre comercial.

Atentamente
ZHI BIAO ZHANG
E-8-63182
L- 483-840-82
Primera publicación

Panamá, 25 de abril de 2002

EDICTO Nº 42

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE CONSTAR: Que el señor, **DIONISIO BLANDON LOPEZ**,

varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 5-6-80, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, un globo de terreno con una cabida superficial de 156.40 M2, identificado con el Nº 115, ubicado en la parcelación denominada "Quebrada Ancha", corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá y que forma parte de la Finca Nº 1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64 Sección de la Propiedad del Registro Público, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la finca 127 propiedad de la Nación ocupada por Emiliano Jiménez González.

SUR: Calle de asfalto.

ESTE: Resto libre de la finca 127 propiedad de la Nación ocupada por César Abdiel Durán. OESTE: Resto libre de la finca 127

propiedad de la Nación ocupada por Eneida Bazo.

Superficie: 156.40 M2.

Con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Las Cumbres, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo hagan publicar en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LCDO.

ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes

Patrimoniales
LCDO. RUBEN PECCHIO O.
Secretario Ad-Hoc.
L- 483-854-94
Unica publicación

EDICTO Nº 97
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **DIONICIA ORTEGA RODRIGUEZ**,

panameña, mayor de edad, soltera, oficio operaria de belleza, residente en El Coco, casa Nº 7304, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-112-94, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Principal El Coco de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco, donde existe una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por: Alejandro García con: 16.60 Mts.

SUR: Calle principal de el Coco con: 17.72 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por: María Luisa Young con: 30.49 Mts.

OESTE: Calle del Pleito con: 30.68 Mts. Area total del terreno quinientos veinticuatro metros cuadrados con

quince decímetros cuadrados (524.15 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregue se le, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcaldes:
(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN
Jefe del Dito. de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

L-483-657-03
Unica Publicación

EDICTO Nº 77
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL

DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENEDICTA GARCIA DE ESTURAIN**,

panameña, mayor de edad, soltera, operaria de belleza, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-67-503, residente en este distrito, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Mata del Coco de la Barriada Mata del Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 42 Norte con: 45.66 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por: Alejandro García con: 45.46 Mts.

ESTE: Ocupado por: Nieves Young con: 6.98 Mts.

OESTE: Calle del Pleito con: 16.00 Mts. Area total del terreno

quinientos quince metros cuadrados con setecientos veinticuatro decímetros cuadrados (515.724 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) PROF.

BIENVENIDO

CARDENAS V.

Jefe del Dpto. de

Catastro

(Fdo.) SRA.

ALEJANDRINA

CRUZ M.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

L-483-750-33

Unica Publicación

PALACIO

MUNICIPAL

ERASMO PINILLA

CHIARI

EDICTO Nº 009

La Suscrita Alcaldesa Municipal del distrito de Parita, al público

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó, la señora **NILSA CESILIA ORTEGA M.** con cédula 6-66-384, para solicitar la compra de un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera; de un área de 309.26 Mts2 (trescientos nueve con veintiséis metros cuadrados) y que será segregado de la Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86, propiedad del Municipio de Parita y que será adquirido por la señora **NILSA CESILIA ORTEGA M.** Los linderos son los siguientes:

NORTE: Manuel José López.

SUR: Ave. Juan Manuel Porcell.

ESTE: Evirginio Ortega López.

OESTE: Joaquín De León Batista.

Sus rumbos y medidas son:

Estación - Distancia - Rumbos

1-2 - 17.60 - N 20° 59' 24" E

2-3 - 2.88 - N 24° 16' 12" E

3-4 - 2.06 - N 41° 16' 12" E

4-5 - 48.33 - N 29° 13' 18" E

5-6 - 3.50 - N 65° 05' 48" W

6-7 - 37.38 - S 30° 25' 02" W

7-8 - 20.87 S 31° 31'

24° W

8-9 - 13.27 - S 22° 15'

20° W

9-1 5.80 - S 70° 52' 40" E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, Nº 2 de 4 de octubre de 1983 y Nº 2 del 7 de mayo de 1997, se fija el

Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez y a un periódico para que sea publicado por 3 días consecutivos. Dado en Parita, a los 8 días del mes de julio de 2,002.

GUMERCINDA P.

DE POLO

Alcaldesa Municipal del Distrito de Parita

DAYSÍ SOLANO

Secretaria

L- 483-540-87

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 4,

COCLE

EDICTO

Nº 180-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **LUIS ENRIQUE TIBAN MISE - ANAIS SANJUR DE TIBAN,**

vecino (a) de El Valle del corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-50811 - 9-103-2076, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2494-01, según plano aprobado Nº 202-05-8382, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2544.83 M2, que forma parte de la finca 1770 inscrita al tomo 217, folio 312, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Compañía, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre a otros lotes.

SUR: Lucía Arquíñez R.

ESTE: Eusebio Pérez, Margarita Arquíñez.

OESTE: Carretera de

asfalto a El Valle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de julio de 2002.

VILMA C. DE

MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PEÑALOZA M.

Funcionario

Sustanciador

L- 483-736-33

Unica

publicación R

Panamá, 22 de mayo de 2002

EDICTO Nº 45

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que la señora **EUTIMIA QUEZADA JAEN,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-16-998, ha solicitado compra a la nación del lote de terreno Nº 206 con

una cabida superficial de 4,670.65 M2, ubicado en la parcelación denominada "Don Bosco", ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, que forma parte de la Finca Nº 1473, Tomo 30, Folio 40, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con resto de la Finca Nº 1473, Tomo 30, Folio 40, propiedad de la nación y mide 70.82 Mts.

SUR: Colinda con calle principal Don Bosco y mide 67.25 Mts.

ESTE: Colinda con resto de la Finca Nº 1473, Tomo 30, Folio 40, con una distancia del punto tres al punto cuatro de 54.80 Mts. y del punto cuatro al punto cinco de 31.80 Mts.

OESTE: Colinda con calle en proyecto y mide 43.80 Mts.

Superficie de: 4,670.65 Mts. 2.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Chilibre, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da a la interesada para que lo hagan publicar en un diario de la localidad por una sola

vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
RUBEN E. PECCHIO O.
Secretario Ad-Hoc.
L- 483-827-47
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 120-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENIGNO UREÑA HERRERA**, vecino (a) del corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-28-913, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-679-2001, según plano aprobado Nº

807-15-15936, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9420.70 M2, ubicada en la localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Caimitillo.

SUR: Río Caimitillo y Serv. hacia otras fincas.

ESTE: Río Caimitillo.

OESTE: Serv. de 5.00 mts. hacia otras fincas y hacia Pueblo Nuevo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 04 días del mes de junio de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO

Funcionario Sustanciador
L- 483-342-73
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 122-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CANDELA RIA GUTIERREZ DE ADAMES Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-91-307, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1253-2000, según plano aprobado Nº 807-09-15757, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 3309.08 M2, ubicada en la localidad de Las

L o m a s, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marco Rodríguez, Bernardo Corbillón, Juan Francisco Gutiérrez.

SUR: Porfiria Ruiz viuda de Sánchez, Andrés Gutiérrez.

ESTE: Juan Francisco Gutiérrez, camino de 10.00 mts. hacia carretera de Las Mendozas.

OESTE: Porfiria Ruiz viuda de Sánchez y río Caimitillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de junio de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 483-343-04
Unica publicación R